

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018-0145 la apoderado de la parte demandante presentó escrito de terminación del proceso de la referencia. Sírvase proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

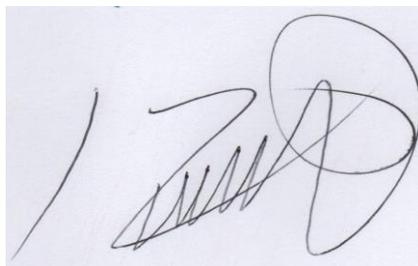
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora señora **MARÍA DEL CARMEN FAJARDO** presentó mediante correo electrónico solicitud de terminación del presente proceso instaurado en contra de **CAMILA ALEJANDRA NEIRA PINZÓN Y JULIÁN CAMILO RANGEL HERNÁNDEZ**, así las cosas teniendo en cuenta que la profesional del derecho tiene la facultad para desistir, además de ello la solicitud de terminación viene suscrita también por a demandante, y visto que se cumplen los presupuestos contemplados en el Art. 342 del C.P.C., hoy Art. 314 del C.G.P, el Despacho dispone **ACEPTAR** el desistimiento del proceso Ordinario No. **145 – 2018** promovido por la demandante María del Carmen Fajardo contra Camila Alejandra Neira Pinzón y Julián Camilo Rangel Hernández, de conformidad con la transacción firmante entre la demandante y los demandados de la demandada tal y como consta en el escrito allegado por correo electrónico el 28 de julio de 2020, por lo que ordena **TERMINAR** el presente asunto, sin costas para las partes.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, archívense las diligencias previo registro y anotación en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 78** publicado hoy
10/12/2020

La secretaria, MDG